



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192010095145 DEL 23-08-2019**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 542 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015 y, teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo No. 542 del 02 de julio de 2015, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC adelantó el proceso de selección para proveer ochocientos seis (806) vacantes definitivas distribuidas en trescientos dos (302) empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, proceso identificado como “Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH”.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo 542 de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

Por Auto del 29 de marzo de 2017<sup>3</sup>, la Sección Segunda, Subsección “B” del Consejo de Estado<sup>4</sup> ordenó suspender la actuación administrativa que se encontraba adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 328 de 2015 (Acuerdo 542 de 2015), “y en consecuencia, abstenerse de continuar con la etapa de elaboración y publicación de listas de elegibles, hasta que se profiera la decisión de fondo en el presente asunto”, medida cautelar que fue revocada mediante Auto del 07 de marzo de 2019.

Mediante Resolución No. 20192130017375 del 18 de marzo de 2019 se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 212848, perteneciente a la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, en uso de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante comunicación radicada en la CNSC bajo el consecutivo No. 20196000373002 del 5 de abril de 2019, solicitó la exclusión de la aspirante **NANCY MILENA PINEDA JAIMES**, identificada con la C.C. No. 52.835.832, quien ocupó la posición No. 4 en la mencionada lista de elegibles, manifestando que: “**NO CUMPLE EL REQUISITO DE EXPERIENCIA POR QUE SU TARJETA PROFESIONAL TIENE FECHA DE 16/06/2011, A PARTIR DE ESA FECHA SOLO TIENE 52 MESES DE EXPERIENCIA. NO ES POSIBLE APLICAR EQUIVALENCIAS**”

<sup>1</sup> “Artículo 56º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la universidad, institución universitaria o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la Convocatoria”.

<sup>2</sup> “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.”

<sup>3</sup> Notificado a la CNSC el 31/03/2017.

<sup>4</sup> Dentro del Expediente No. 11001032500020160118900, Consejera Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

A través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 212848 por parte de la aspirante, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día 2 de julio del mismo año y comunicado mediante correo electrónico el 10 de julio de 2019, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Acto Administrativo de inicio de la Actuación Administrativa, esto es a partir del 11 de julio de 2019, hasta el día 24 del mismo mes y año, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **NANCY MILENA PINEDA JAIMES** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición.

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)."

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, disponen:

**"ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

[...]"

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

De otra parte, los Acuerdos 555 y 558 de 2015, los cuales adicionan el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señalan que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 328 de 2015 - Secretaría de Hacienda Distrital se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

### **3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 212848.**

El empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, perteneciente a la Secretaría Distrital de Hacienda identificado con Código OPEC No. 212848, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Oficina Asesora de Planeación.

**Propósito principal del empleo:** Implementar, elaborar y poner en funcionamiento las acciones y metodologías en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo del Plan Estratégico de la Entidad y el sistema integrado de gestión de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para tal fin.

**Requisitos de Estudio: Título Profesional en:** Administración de Empresas, Administración Empresarial, Administración de Empresas de Servicios, Administración Financiera, Administración de Instituciones de Servicio, Administración de Empresas y Finanzas, Administración Industrial, Administración Pública, Administración de Mercadeo y Finanzas, Administración y Gestión de Empresa, Contaduría Pública, Economía, Economía Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería de Productividad y Calidad. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.

**Requisitos de Experiencia:** Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

#### **Equivalencias:**

1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y ocho (78) meses de experiencia profesional.
2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.
3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional.
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.
5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta (30) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.
6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dieciocho (18) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

#### **Funciones:**

1. Alinear y apoyar el seguimiento de los compromisos de competencia de las entidades que conforman el Sector Hacienda, con el fin de fortalecer la planeación sectorial, de acuerdo con el plan de desarrollo distrital.
2. Generar una metodología de seguimiento y evaluación periódica del plan estratégico, con el fin de garantizar la medición de resultados, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.
3. Prestar asistencia técnica a las áreas en la definición de objetivos, estrategias, indicadores, planes, programas, proyectos y demás elementos, con el fin de lograr los compromisos institucionales de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.
4. Apoyar la interacción y coordinación técnica a las entidades adscritas y vinculadas pertenecientes al Sector Hacienda, con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Revisar los informes de gestión presentados por las áreas en lo referente a Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Programas, Proyectos y Sistema Integrado de Gestión, con el fin de hacer seguimiento a los compromisos adquiridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Proponer y generar mecanismos para la definición, revisión y ajuste de los indicadores de Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Programas, Proyectos y Sistema Integrado de Gestión y asesorar a las áreas en el proceso, con el fin de garantizar la adecuada medición y seguimiento en la Entidad, de acuerdo con las metodologías establecidas.
7. Realizar la evaluación de la eficiencia y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de identificar e implementar las oportunidades de mejoramiento del mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"*

8. Prestar asistencia técnica a las áreas a en la formulación de proyectos de desarrollo institucional, con el fin de generar mejoras significativas en la prestación de los servicios misionales de la entidad.
9. Prestar asistencia técnica en la implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
10. Definir y/o revisar metodologías para realizar el seguimiento de las metas de Plan de Desarrollo, Plan Estratégico, Programas, Proyectos, Sistema Integrado de Gestión y otros, con el fin de presentar los avances y las acciones adelantadas a las entidades externas que lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
11. Elaborar y presentar los informes solicitados por diferentes entidades del orden distrital y nacional, así como de los organismos de control que los soliciten, con la oportunidad y calidad requeridas.
12. Gestionar los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo, para lograr los objetivos de los mismos con criterios de efectividad.
13. Realizar las tareas que le sean encomendadas en los proyectos y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones, control de cambios y demás actividades asociadas a la gestión de los proyectos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
14. Presentar la información y documentación requerida en la gestión de los proyectos, utilizando las herramientas y repositorios establecidos para esta labor, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
15. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
16. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad de acuerdo con las metodologías establecidas, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
17. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
18. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
19. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo."

#### 4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA.

En lo que respecta al requisito de experiencia, a continuación se observan los documentos allegados por la aspirante:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
<b>Requisitos de Estudio:</b> Título Profesional en: Administración de Empresas, Administración Empresarial, Administración de Empresas de Servicios, Administración Financiera, Administración de Instituciones de Servicio, Administración de Empresas y Finanzas, Administración Industrial, Administración Pública, Administración de Mercadeo y Finanzas, Administración y Gestión de Empresa, Contaduría Pública, Economía, Economía Empresarial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería de Productividad y Calidad. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	<b>Documento No. 1:</b> Certificación emitida por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el 11 de noviembre de 2015, la cual indica que la aspirante estuvo vinculada con la entidad como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, desde el 12 de septiembre de 2013 hasta la fecha de expedición de la certificación, es decir, hasta el 11 de noviembre de 2015.	<b>Documento No. 1: Válido.</b> El documento es válido para certificar el requisito mínimo de experiencia, en razón a que el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, disciplinas que pertenecen a distintos Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- y no sólo al NBC de Ingeniería y Afines, motivo por el cual se puede validar la experiencia profesional desde el día 26 de mayo de 2006, fecha de expedición del título profesional como Ingeniera Industrial otorgado a la aspirante.
<b>Título de Posgrado</b> relacionado con las funciones del cargo.		<b>Experiencia Profesional: 25 meses y 28 días.</b>
<b>Requisito de Experiencia:</b> Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.	<b>Documento No. 2:</b> Certificación emitida por la Cooperativa de Trabajo Asociado Promoviendo C.T.A., el 12 de febrero de 2008, la cual indica que la aspirante estuvo vinculada con la entidad como Profesional de Planeación, desde el 17 de mayo de 2006, hasta el 11 de febrero de 2008.	<b>Documento No. 2: Válido.</b> El documento es válido para certificar el requisito mínimo de experiencia, en razón a que el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, disciplinas que pertenecen a distintos Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- y no sólo al NBC de
<b>Equivalencias:</b> 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y setenta y ocho (78) meses de experiencia		

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
profesional. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y sesenta y seis (66) meses de experiencia profesional.		Ingeniería y Afines, motivo por el cual se puede validar la experiencia profesional desde el día 26 de mayo de 2006, fecha de expedición del título profesional como Ingeniera Industrial otorgado a la aspirante.  <b>Experiencia Profesional: 20 meses y 13 días.</b>
4. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial y dieciocho (18) meses de experiencia profesional. 5. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, treinta (30) meses de experiencia profesional y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo. 6. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dieciocho (18) meses de experiencia profesional, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.	<b>Documento No. 3:</b> Certificación emitida por el IDRD, el 05 de febrero de 2014, la cual indica que la aspirante suscribió y ejecutó un contrato de prestación de servicios cuyo objeto era el de "Prestar sus servicios profesionales para apoyar con la oportunidad y calidad requerida los procesos asignados en todas las actividades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento del SGC y del MECI fomentando la cultura de Calidad dentro del Instituto", desde el 13 de enero de 2010, hasta el 12 de diciembre de 2010.	<b>Documento No. 3: Válido.</b> El documento es válido para certificar el requisito mínimo de experiencia, en razón a que el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, disciplinas que pertenecen a distintos Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC- y no sólo al NBC de Ingeniería y Afines, motivo por el cual se puede validar la experiencia profesional desde el día 26 de mayo de 2006, fecha de expedición del título profesional como Ingeniera Industrial otorgado a la aspirante.  <b>Experiencia Profesional: 11 meses.</b>

De acuerdo con los documentos cargados por la aspirante, y aunque la Matricula Profesional fue expedida el 16 de junio de 2011, el tiempo de experiencia profesional debe contabilizarse desde la expedición del título profesional de Ingeniera Industrial, es decir, el día 26 de mayo de 2006, por lo tanto, se tiene que la aspirante **acredita 56 meses y 11 días** de experiencia profesional válida.

Sobre el particular, es pertinente señalar que el H. **CONSEJO DE ESTADO**, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, C.P. **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, en fallo del 13 de diciembre de 2016, precisó:

*"(...) Como puede verse, para el desempeño de las funciones del empleo bajo análisis, se requiere formación profesional **pero no exclusivamente en ingeniería**, siendo esta una más de las titulaciones con las que se puede acreditar el requisito, eso sí, advirtiendo que para los titulados en ingeniería la inscripción en el registro del COPNIA, es necesaria para poder ser nombrados y tomar posesión del cargo, al igual que para las otras carreras o profesiones para las que se exige tarjeta, inscripción o registro profesional en las normas que las rigen.*

*Quiere decir que cuando se trata en estricto rigor del ejercicio de la ingeniería, en razón del riesgo social que la misma entraña, la norma aplicable para la verificar la idoneidad, es la Ley 842 de 2003, pero no para el empleo público cuyo nombramiento demandó a través del presente medio de control. (...)" Énfasis fuera de texto.*

Por tanto, en el caso puntual de las ingenierías, de la jurisprudencia en cita se extrae que cuando el empleo ofertado contempla como requisito de estudios, disciplinas que pertenecen a distintos Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC-, **y no sólo al NBC de Ingeniería y Afines**, se puede validar la experiencia profesional desde la terminación del pensum académico de educación superior, y no necesariamente desde la expedición de la matricula profesional.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192130011594 del 28 de junio de 2019, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, ofertado por la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el número OPEC 212848 en el marco de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH"

Cabe señalar que con el presente Acto Administrativo se busca que, en efecto, cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión responda a los principios de mérito e igualdad, es decir, que quien la integre detente tal derecho por haber reunido en su totalidad los requisitos exigidos para el empleo al que aspiró, pues sólo así se garantiza a los concursantes la confiabilidad, validez y eficacia de los procesos de selección.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **NANCY MILENA PINEDA JAIMES** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192130017375 del 18 de marzo de 2019 para el empleo identificado con el código OPEC 212848, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015 - SDH por encontrar que cumple con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20192130017375 del 18 de marzo de 2019, ni del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria 328 de 2015 - SDH, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
4	52.835.832	NANCY MILENA	PINEDA JAIMES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución a la señora **NANCY MILENA PINEDA JAIMES**, al correo electrónico [nami\\_pj@hotmail.com](mailto:nami_pj@hotmail.com), registrado en el aplicativo correspondiente a la Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA, para lo cual la señora **NANCY MILENA PINEDA JAIMES** deberá manifestar su aceptación a través del correo electrónico [notificaciones@cns.gov.co](mailto:notificaciones@cns.gov.co)

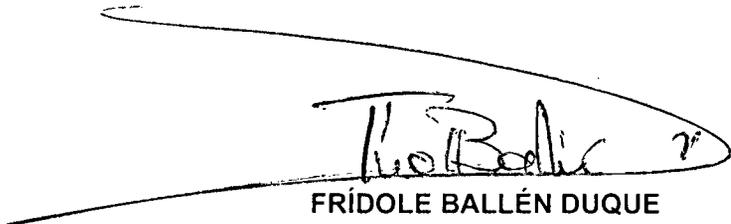
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no constar la aceptación de la aspirante para ser notificada por vía electrónica, deberá procederse a su notificación en los términos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo a la doctora **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como al doctor **OSCAR JAVIER CRUZ MARTÍNEZ**, Subdirector del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, o quienes hagan sus veces, en la Carrera 30 No. 25-90, en la ciudad de Bogotá D.C., y a los correos electrónicos [cmpinilla@sdh.gov.co](mailto:cmpinilla@sdh.gov.co) y [ocruz@sdh.gov.co](mailto:ocruz@sdh.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 23 de agosto de 2019

  
**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado